



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-02372723-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 31 de Marzo de 2023

Referencia: Disposición Modificatoria-Acuerdo Marco 10606-18-AM22 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO SANITARIO"

Visto el Acta de Reunión que esta Dirección General de Contrataciones elaboró como resultado de la reunión llevada a cabo con sus proveedores, en el marco de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-18-AM22 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO SANITARIO", que tramitan en el Expediente Electrónico EX-2022-04758031- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-07567055-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 24 de Octubre de 2022, esta Dirección General adjudicó la mencionada Licitación, con destino a las reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el día 27 de Marzo del 2023, se reúnen a través de una video conferencia el Sr Director de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el Dr. Roberto Reta, personal integrante de la Unidad de Acuerdo Marco de la mencionada repartición y proveedores participantes en los Acuerdos Marcos 10606-18-AM22 "Adquisición de Medicamentos de Alto Impacto Sanitario" y 10606-22-AM22 "Adquisición de Monodrogas Generales".

Que según Acta incorporada en el orden N° 1693 identificada al nro IF-2023-02346636-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en la que se detallan las observaciones y/o mejoras propuestas por los proveedores, destacándose las siguientes: "demora en el trámite de los procesos de renegociación de precios, por lo cual su implementación efectiva no alcanza a cubrir el impacto de los incrementos en los costos" y "...que la utilización de la base KAIROS no termina de ser una adecuada referencia para la renegociación de precios, ya que hay muchos casos en los cuales dicha base de datos no refleja el incremento real de los precios (hay una significativa diferencia entre el precio informado por los Laboratorios a Kairos y la información de las listas de precios que mensualmente indican los Laboratorios a las droguerías)."

Que el Art. 15, COMPULSA DE PRECIOS Y RENEGOCIACION DEL CONTRATO. ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES del Pliego de Condiciones Particulares dispone lo siguiente:

"a) Compulsa de precios

Cuatrimestralmente, el Órgano Rector convocará a una compulsa de precios a través del sistema COMPRAR, invitando a todos los oferentes del Grupo II seleccionados para el Acuerdo Marco. El

cronograma habilitado a tal efecto en el sistema COMPR.AR abarcará del día 15 al 20 (inclusive) del mes previo a la entrada en vigencia del nuevo esquema de precios.

Se procederá luego a calificar nuevamente las ofertas según sus respectivas cotizaciones, estableciendo el nuevo orden de mérito resultante que regirá para el siguiente cuatrimestre. El ganador de la compulsión, surgirá de la nueva evaluación que se realice una vez que los proveedores presenten el nuevo precio y a estos efectos, el Órgano Rector procederá a elaborar un nuevo orden de mérito siguiendo las pautas del art 9º grilla de puntaje, agregando los nuevos precios cotizados como novedad para el correspondiente análisis.

Para el análisis de precios del párrafo precedente, se considerará como base los precios de referencia de la base “Kairos” informados por la Dirección de Farmacología, con corte de fecha entre el día 13 y el día 16 del mes bajo análisis.

En esta oportunidad, el Órgano Rector, podrá desestimar por inconvenientes las ofertas económicas propuestas en el procedimiento de compulsión, con arreglo a las mismas pautas de valoración de las ofertas establecidas en el Art. 9º incs. 3) y 4) de este PCP.

Se aclara que los insumos adjudicados quedarán en estado “habilitados” para la compra de los distintos efectores del Estado Provincial, durante el período que dure el proceso de compulsión de precios y hasta tanto se habilite el nuevo precio.

Si un proveedor no participare del procedimiento de compulsión, la Administración tendrá la potestad de incluirlo o excluirlo del Acuerdo Marco hasta el siguiente período cuatrimestral.

El ganador de cada COMPULSA de precios trimestral tendrá derecho a ser adjudicatario de las Órdenes de Compra que se emitan por parte de los organismos compradores, durante el período correspondiente y hasta que se realice una nueva COMPULSA.

Asimismo, la Administración podrá convocar a compulsiones de emergencias antes de cumplirse el período cuatrimestral definido en la presente cláusula, si concurrieren razones fundadas que así lo justifiquen. En tal caso, se aplicarán las mismas reglas de administración y decisión aquí establecidas.

b) Renegociación del Contrato

Sin perjuicio del procedimiento de compulsión previsto en el inciso anterior, el /los proveedores que queden habilitados en el Acuerdo Marco, podrán solicitar una renegociación contractual, a pedido del adjudicatario y de manera bimestral, dicho cronograma quedará habilitado entre el día 15 y el día 20 (inclusive) del mes previo a la entrada en vigencia del nuevo esquema de precios.

Mecánica de la renegociación contractual bimestral:

- A tal efecto, el Órgano Rector verificará el incremento experimentado en los precios de referencia del mercado -fuente Kairos u otras de acceso público, sean privadas u oficiales-, dentro de cada período bimestral.*
- Para el análisis de precios de la renegociación contractual, se considerará como base los informados por “Kairos” notificados por la Dirección de Farmacología, con corte de fecha entre el día 13 y el día 16 del mes bajo análisis.*
- Por regla, existiendo un precio de referencia determinado para la misma marca disponible en el Acuerdo Marco, el porcentaje del incremento de dicho precio de referencia constituirá el límite máximo del ajuste que corresponda aplicar en la renegociación contractual. De lo contrario, podrá adoptarse el valor promedio del incremento que informen otras marcas del mismo producto o insumo. de contrato de precios en los meses ulteriores.*

• En caso de no existir precio de referencia, podrá adoptarse el valor promedio del incremento que informen los precios de referencia en general de todos los insumos disponibles en el Acuerdo Marco. • El Órgano Rector podrá en todos los casos requerir todo tipo de informes técnicos y económicos que permitan determinar y/o completar la evaluación de la renegociación de los contratos, como asimismo instar el procedimiento de adecuación de precios previsto en el Art. 150 del Decr. Nro 1000/2015, si ello fuere considerado más conveniente para los intereses públicos comprometidos en la contratación.

• En caso de que el precio pretendido por el proveedor fuera menor al precio resultante de aplicar la fórmula antes indicada, la renegociación se determinará en función del menor precio pretendido por el proveedor.

• El Órgano Rector podrá no autorizar un aumento pretendido, cuando el mismo resultaren manifiestamente excesivo e inconveniente para los intereses públicos de la contratación.

• La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada a los adjudicatarios.”

c) Reglas de procedimiento

Los mecanismos de compulsa y renegociación de contratos se gestionarán a través del Sistema COMPR.AR, donde indicarán el nuevo precio unitario pretendido. La presentación a través del Sistema COMPRAR es excluyente, desestimándose cualquier otra metodología de presentación.

Atento a la metodología de compras, las ofertas podrán quedar disponibles para su adquisición en el sistema COMPR.AR inclusive durante los periodos de COMPULSA/ RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL y hasta el día anterior de la habilitación de los nuevos precios en el periodo siguiente, sin perjuicio de los eventuales ajustes que pudieren implementarse.

d) Actualización de stocks

Asimismo, los proveedores podrán actualizar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPR.AR MENDOZA, pudiendo también la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes instar, a esos mismos efectos, una o más convocatorias puntuales dirigidas a los proveedores seleccionados que forman parte del Acuerdo Marco, conforme razones fundadas en las necesidades de abastecimiento y/o situación vigente del mercado en general. En estos últimos casos, la participación de los proveedores del Acuerdo Marco será optativa.”

Que el Art. 112 bis inc. 1) de la Ley 9003 establece que son atribuciones del Contratante “La administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre:

a) La duración del contrato;

b) El volumen o cantidad de la prestación;

c) Las condiciones de ejecución del contrato.”

Que la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General en su informe N° IF-2023-02295342-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 1694, teniendo en cuenta lo manifestado por el proveedor y la situación coyuntural actual de la economía nacional, recomienda lo siguiente:

“1°) Que la entrada en vigencia del nuevo precio sea inmediata a la fecha de la norma legal que autoriza la

Renegociación/Compulsa de Precios;

2º) Implementar como único mecanismo de renegociación de los contratos la Compulsa de precios, la cual se hará de manera Bimestral.

el mecanismo para la compulsa sería el siguiente: el sistema COMPR.AR habilitará el cronograma a tal efecto entre los días 15 a 20 (inclusive) del segundo mes de cada bimestre,

la base KAIROS tomada para los precios de referencia será la que informa el PCP,

una vez vencido el plazo otorgado a los proveedores antes citado, esta Dirección General dispondría de los siguientes 04 días hábiles inmediatos posteriores al día 20, para llevar adelante el análisis, determinación de precios y dictado de normal legal que lo efectivice (desde el día que el proveedor realiza el pedido de renegociación y hasta la fecha de carga de la norma legal que resuelve el proceso de compulsa, los insumos no estarán disponibles para la compra).

esta Unidad de Acuerdo Marco recomienda como una buena práctica y atento al constante aumento generalizado de precios, que los efectores del sistema de salud de la provincia de Mendoza programen la emisión de Órdenes de Compra los primeros 30 días inmediatos posteriores a la vigencia de los nuevos valores así determinados, evitando realizar adquisiciones de gran volumen en los días previos al inicio de un nuevo proceso de compulsa.”

Que finalmente respecto del planteo sobre que la utilización de la base KAIROS no termina de ser una adecuada referencia para la renegociación de precios, ya que hay muchos casos en los cuales dicha base de datos no refleja el incremento real de los precios, la Unidad de Acuerdo Marco sugiere un esquema de análisis de precios que considere todas las fuentes de referencias expresa e implícitamente indicadas en el art. 15 Pliego de Condiciones Particulares. De tal manera, dicho esquema puede ampliar las pautas de referencia consultando, entre otras, las siguientes fuentes:

- a) Precios de referencia, fuente Kairos (inciso a), art. 15, PCP;
- b) Coeficientes de variación de precios informados por el INDEC;
- c) Variación del Tipo de Cambio oficial, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su portal oficial;
- d) Variación de precios mínimos y máximos de los precios presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis, aplicando la metodología prevista en el art. 9º del PCP para la evaluación de ofertas, al momento de la adjudicación.

Que considerando como pertinentes y procedentes las recomendaciones vertidas por la Unidad de Acuerdo Marco respecto de las adecuaciones propiciadas para la gestión o ejecución del Acuerdo Marco, corresponde entonces aprobar su implementación a través de la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º - Dispóngase las siguientes modificaciones en las condiciones de ejecución contractual correspondiente al Convenio Marco N° 10606-18-AM22 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO SANITARIO", estableciendo que las mismas regirán a partir del mes de abril del corriente año 2023:

a- Establecer que la renegociación de los contratos se realizará a través de la "COMPULSA DE PRECIOS", en períodos bimestrales, mediante el sistema electrónico de compras "COMPRAR Mendoza", a cuyo efecto se habilitarán los respectivos cronogramas desde los días 01 a 05 (inclusive) del mes siguiente al vencimiento de cada bimestre.

b- Establecer un plazo de 5 días hábiles a partir del vencimiento de cada cronograma, a los efectos de aprobar la respectiva renegociación, previendo que durante dicho período, las ofertas no estarán disponibles para la emisión de órdenes de compras.

c- Establecer que, salvo razones debidamente justificadas, los organismos contratantes emitirán las respectivas órdenes de compras, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la aprobación de las nuevas condiciones derivadas de la renegociación contractual, a cuyo efecto deberán planificar la satisfacción de las necesidades para el período bimestral del Acuerdo renegociado.

d- Establecer que a los efectos de realizar la evaluación de conveniencia económica concerniente a la renegociación contractual, se considerarán, entre otras, las siguientes fuentes de referencias:

- Precios de referencia, fuente Kairos (inciso a), art. 15, PCP;
- Coeficientes de variación de precios informados por el INDEC;
- Variación del Tipo de Cambio oficial, publicado por el Banco de la Nación Argentina en su portal oficial;
- Variación de precios mínimos y máximos de los precios presentados por los proveedores al momento de la compulsa bajo análisis, aplicando la metodología prevista en el art. 9º del PCP para la evaluación de ofertas, al momento de la adjudicación.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese, difúndase, publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, o=AR, ou=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.31 13:58:10 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, ou=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.03.31 13:58:14 -03'00'